

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 108 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 25 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 362-G.-
EXPTE N° 202-796/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado a la Dirección de Administración de la Gobernación a adquirir Bienes de Capital por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 55.195,46), debiendo observar el procedimiento que a tales efectos determine el régimen de contrataciones del Estado.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2751-S.-
EXPTE N° 732-230/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicar al Sr. Dionisio Gustavo Ibarra, D.N.I. N° 11.162.929, Categoría 12 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales del Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del artículo 100°, inciso 1), 2), 21) y 23), en concordancia con los dispuesto en el artículo 168°, inciso 5); artículo 173°, incisos 1), 3), 4) 1° parte y 7); 177° y 183° de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2938-S.-
EXPTE N° 0715-00723/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Bioquímica MARIA GRACIELA VALDEZ, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30 %) sobre la Categoría de Ingreso, por el período comprendido entre el 7 de febrero de 2001 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2967-S.-
EXPTE N° 0741-164/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto la designación en carácter de Reemplazante de la Dra. SANDRA VERONICA MENDOZA, DNI N° 24.454.512, CUIL 27-24454512-8, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, del Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, dispuesta mediante Decreto N° 1463-S-08, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2977-S.-
EXPTE N° 0741-00111/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer a la Dra. ANGELICA DEL ROSARIO PRIETO, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O. de R2-02-24 Hospital "Ing. Carlos Snopek", el Adicional por Función Jerárquica (20 %), por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2004 y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2984-S.-
EXPTE N° 716-803/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque, a favor del Sr. RAUL ALBERTO VILLALBA, DNI N° 22.461.645, CUIL N° 20-22461645-8, en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, con retroactividad al 23 de Julio de 2007 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3117-H.-
EXPTE N° 715-900/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2203 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-2-1 "Servicios No Personales" por la suma de \$ 120.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3121-H.-
EXPTE N° 714-1106/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. R-2202 "Hospital Pablo Soria" dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida Presupuestaria 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro para reforzar la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" pertenecientes a la U. de O. R2202 "Hospital Pablo Soria" dependiente del Ministerio de Salud, por la suma de \$ 6.500.000.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3128-H.-
EXPTE N° 612-505/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Arquitectura, solicita transferencia de crédito presupuestario para reforzar la Partida "Puesta en Valor Casa de Macedonio Graz"; correspondiente al Ejercicio 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3132-H.-
EXPTE N° 646-221/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. P-2B "Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales" dependiente de la Jurisdicción P "Ministerio de Producción y Medio Ambiente", solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado", y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5561, Ejercicio 2008, creando la Partida Personal Contratado, conforme al siguiente detalle.....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3148-H.-
EXPTE N° 700-1390/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud solicita refuerzo de las Partidas Presupuestarias 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" y 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales", ambas con Finalidad 4 – Función 3 "Unidad de Gestión Provincial Plan Nacer"; y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello; y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme el siguiente detalle....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3168-H.-
EXPT E Nº 500-526/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Seminario Mayor Jujuy Pedro Ortiz de Zárate, solita el incremento de la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto Ejercicio 2008, y; CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley Nº 5561 conforme al siguiente detalle....

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3171-H.-
EXPT E Nº 513-1181/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Rentas solita se incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, fondos provenientes del Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Provincia de Jujuy y la AFIP el 28 de diciembre de 2006, en el marco de las Disposiciones Nº 142/05 y 94/06, y CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo propone la creación de una partida específica para la utilización de los fondos mencionados;

Que a fs. 16 obra informe de Tesorería de la Provincia acreditando el efectivo ingreso de los fondos para el fin solicitado;

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561 – Ejercicio 2008, conforme se indica a continuación...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3254-H.-
EXPT E Nº 0516-2357/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el ex Director a cargo de la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, Agrimensor CARLOS ALBERTO MARIANI, la doctora LAURA DEL VALLE, D.N.I. Nº 25.613.583 y el Ing. MARCELO HORACIO DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 17.262.739, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3259-H.-
EXPT E Nº 0516-2401/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por el Director a cargo Agrim. CARLOS ALBERTO MARIANI y el Ing. GABRIEL FERNANDO JEREZ, D.N.I. Nº 22.461.170 y Escribano JULIO ESTEBAN ACUÑA, D.N.I. Nº 17.502.643, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3384-PMA.-
EXPT E Nº 0660-190/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y el Dr. DIEGO ADRIAN MARTINICH CRUELLS, D.N.I. Nº 25.377.501, CUIL Nº 20-25377501-8, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3631-PMA.-
EXPT E Nº 0660-202/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y la Srta. ADRIANA ANGELINA MARCIAL, D.N.I. Nº 25.481.750, CUIL Nº 27-25481750-9, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3855-S.-
EXPT E Nº 715-1/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Reconocer a la Dra. María Graciela Valdez, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 %) con retroactividad al 07 de febrero de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4089-S.-
EXPT E Nº 715-69/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Reconocer al Dr. Víctor Orlando Castillo, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 40 %, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2.004 y el 02 de marzo de 2.005, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4091-S.-
EXPT E Nº 715-219/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Reconocer a la Dra. MONICA BEATRIZ ROMERO, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 %), con retroactividad al 1º de febrero de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4136-P.-
EXPT E Nº 0660-191/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente y el Dr. PABLO MARCELO MENÉNDEZ, D.N.I. Nº 23.167.606, CUIL Nº 20-23167606-7, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4274-P.-
EXPT E Nº 0660-204/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente y el Sr.

GUILLERMO EZEQUIEL ACOSTA, D.N.I. N° 28.856.358, CUIL N° 20-28856358-7, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4275-P.-

EXPTE N° 0660-201/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente y el Sr. RENE ROLANDO CASAPIA, D.N.I. N° 22.461.465, CUIL N° 23-22461465-9, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4508-G.-

EXPTE N° 0300-410-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACIÓN "VIDA", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 10 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4511-G.-

EXPTE N° 0300-291-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la CÁMARA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – CLUSTEAR, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 11 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4526-G.-

EXPTE N° 0300-373-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACION LUCAS ARIAS POR LA DIGNIDAD Y LA RECIPROCIDAD, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 48 a 56 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4542-G.-

EXPTE N° 0300-660-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "AGRUPACIÓN SOCIAL DE DESOCUPADOS ÉXODO JUJEÑO – ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, y corre agregado de Fs. 44 a 52 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4547-G.-

EXPTE N° 0300-656-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del CENTRO VECINAL "FLOR DE SAL" de la Localidad de Santuario de Tres Pozos (Departamento Cochinoa) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Tres (53) Artículos, y corre agregado de Fs. 39 a 46 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3020-DS.-

Expte. N° 767-118/06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida con retroactividad al 2 de Octubre de 2006 por el termino de tres (3) años o el menor tiempo que duren sus funciones en el Bachillerato para Adultos N° 1 Licencia Sin Goce de Haberes a favor de la Sra. Noemí Hilda Zambrano, CUIL N° 27-13318166-6, en el cargo Categoría 10-30 Horas, Agrupamiento Técnico dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3118-H.-

Expte. N° 727-207/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida Presupuestaria 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro para reforzar la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" perteneciente a la U. de O. R-2215 "Hospital General Belgrano" dependiente del Ministerio de Salud y por la suma de \$ 85.000.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3122-H.-

Expte. N° 721-647/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Guillermo Paterson perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" por la suma de \$ 650.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme el siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3138-H.-

Expte. N° 733-448/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, transfiriendo fondos de la Partida Presupuestaria 1-4-6-1-0 "Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes" radicada en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro para reforzar la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" perteneciente a la U. de O. R-2223 "Hospital Wenceslao Gallardo" dependiente del Ministerio de Salud y por la suma de \$ 370.000.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3145-H.-

Expte. N° 740-608/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. C-2H "Unidad de Control Previsional" dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3150-H.-

Expte. N° 728-192/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. R-2216 "Hospital Nuestra Señora del Rosario" dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" por la suma de \$ 60.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3162-H.-

Expte. N° 744-380/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. "R-2227" Sistema de Asistencia Médica de Emergencia – SAME 107- perteneciente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud", solicita el refuerzo de las Partidas Presupuestarias "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Servicios Públicos", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 Ley 5561, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3193-H.-

Expte. N° 723-503/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Oscar Orias perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública"

Por la suma de \$ 291.172,00; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme el siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3240-H.-

Expte. N° 0761-19554/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos Ocho mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Veinticuatro centavos (\$ 8.489,24) destinada a regularizar compromisos con el mencionado Organismo, por prestaciones médico asistenciales brindadas a diversos afiliados pertenecientes a la Policía de la Provincia, que sufrieran accidentes de trabajo durante el Ejercicio 2006.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3746-S.-

Expte. N° 719-49/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. Oscar Alejo Ramos, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O. R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la Categoría de Ingreso, con retroactividad al 23 de octubre de 2.006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3893-H.-

Expte. N° 761-582/2005 y Agdos. N° 700-700/08, 761-580/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos VEINTOCHO MIL DOSCIENTO NOVENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 28.292,95), con cargo de reintegrar dicha suma al Sr. HUMBERTO NICOLAS ARROYO en concepto de indemnización por

Incapacidad Permanente, Parcial y Definitiva del 25%, como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el día 14 de Octubre de 2004.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 694-E-08.-

EXpte. N° 1050-549-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la cantidad de doscientas sesenta y cuatro (264) horas de Capacitación Laboral y Cultural, con carácter provisional, que se toman del presupuesto vigente, para el cumplimiento de funciones administrativas y/o de servicios generales del personal que se nombra en el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto resolutivo, a partir del 03/03/08 y hasta el 09/12/08 a tenor de lo expresado en el exordio, con la carga horaria establecida en cada caso particular.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3027-E.-

EXpte. N° 1050-2221/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autoriza la ejecución del Subproyecto "Plan de Lectura: la lectura, una práctica social y cultural", que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución, y cuya responsable será la Lic. MARIA EUGENIA CORREA ZEBALLOS, D.N.I. N° 13.475.059.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 5434-E.-

EXpte. N° 1056-2225/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION a adquirir en forma directa a la razón social NOVA INFORMÁTICA de esta Ciudad, diez (10) Impresoras HP Laserjet P 1006 por PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.432,10), elementos destinadas a la Secretaria de Gestión Educativa, dependiente de este Ministerio de Educación, para ser asignadas a los Establecimientos Educativos de Nivel Medio para la emisión de los Títulos de los alumnos.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3955-E-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Docente GRACIELA CARMEN GUERRA, D.N.I. N° 14.061.530, Secretaria Docente de Jornada Simple titular de la Escuela N° 212 "San Francisco de Asís", para prestar servicios en la Escuela N° 164 "Pachi Gorriti" – Vespertina, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3966-E-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Sra. NORA ALICIA CAÑIZARES, D.N.I. N° 16.389.876, Maestra de Grado – Jornada Simple Titular de la Escuela N° 251 de la localidad El Moreno – Departamento Tumbaya, para prestar servicios en la Municipalidad de Santa Clara, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3973-E-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio dispuesto por Resolución N° 122-E-08 de la Sra. MARIA CRISTINA SOLIS, D.N.I. N° 20.387.846, Maestra de Grado – Jornada Simple Titular de la Escuela Primaria N° 1 "General Manuel Belgrano", para prestar servicios en la Comisión Municipal de Rinconada, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3975-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la Intendencia de los Diques, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009:

MENDIETA ANGEL FELIPE, DNI N° 13.284.821: Personal Planta Permanente – portero – Categoría 15 de la Escuela N° 415 CGT – de esta ciudad.

LAMAS DOMINGO PATRICIO, DNI N° 23.870.557: Maestro Especial – Jornada Simple – Titular en la Escuela N° 265 “José de San Martín”.

CARRIZO LUIS MARCELO, DNI N° 20.103.122: Personal Planta Permanente – Auxiliar Administrativo – Categoría 2 del Área de Recursos Humanos.

ARTICULO 2°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la Intendencia de los Diques, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009:

MARAZ ANTONIO RAMON, DNI N° 11.663.742: Personal Planta Permanente – Categoría 19 – Sub Jefe del Departamento Liquidaciones.

FARFAN GERARDO, DNI N° 11.663.615: Personal Planta Permanente – Categoría 15 – Sección Comedores Escolares.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3985-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Lic. SUSANA DEL CARMEN CASASOLA, D.N.I. N° 11.227.190, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Técnica, a partir del 05 de enero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010, en la siguiente situación de revista:

24 horas cátedra titulares de Nivel Medio en el Bachillerato Provincial N° 6 “Islas Malvinas”.

6 horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto Superior de Formación Docente N° 9.

18 horas cátedra de Nivel Terciario del ISA.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3988-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio, de la Sra. PATRICIA GRACIELA AVILEZ, D.N.I. N° 23.303.104, Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 339 de El Aguilar – Departamento Humahuaca, para cumplir funciones en la Escuela N° 248 Santa Ana – Valle Grande – Departamento Ledesma, a partir del 01 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4008-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio, de la Sra. MARIA DEL PILAR ZUBIZARRETA ROLÓN SOTO, D.N.I. N° 21.634.595, Maestra de Grado Jornada Simple de la Escuela N° 28 “Presidente Avellaneda”, para prestar servicios en la Coordinación de Políticas Socio Educativas dependientes de la Secretaría de Planeamiento Educativo, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta nueva disposición.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4017-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del Sr. LUIS RICARDO RIERA, D.N.I. N° 10.008.753, para cumplir funciones en la Biblioteca del Instituto Superior de Formación Docente y Tecnológico N° 9, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a la siguiente situación de revista: Escuela Normal “General José de San Martín” 3 horas cátedra titulares – Turno tarde – B.O.D. – 5° 3° de “Historia Social de la Educación”. 3 horas cátedra titulares – Turno tarde – B.O.D. – 5° 5° de “Historia Social de la Educación”. Bachillerato Provincial N° 11 “Monseñor Sixto Villoldo” 2 horas cátedra titulares – Turno Vespertino – 5° 2ª de Filosofía. 2 horas cátedra titulares – Turno Vespertino – 5° 2ª de “Orientación Profesional”.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4021-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2009.-
VISTO:

La Nota N° 051-SME/09, por la cual se gestiona el traslado transitorio de los docentes: Sara Yoni Robles, Cristina Estela Sadir, Lucrecia Promadache, Carmen Chávez, Luisa Aideé Cuse y Daniel Esteban Araya, para cumplir funciones como integrantes de la Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Educación de la Provincia; y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con recursos humanos calificados para desarrollar las actividades relacionadas con la redacción del Anteproyecto de la Nueva Ley de Educación para la Provincia de Jujuy, el llamado a Concurso de Oposición y Antecedente para cargos de Gestión Directiva y Supervisiva, la Constitución del Instituto Provincial de Capacitación Docente y el Diseño y Ejecución del Digesto para el Sector de Educación de la Provincia de Jujuy;

Que los docentes poseen amplios conocimientos y experiencia, desempeñándose en tales funciones con idoneidad, por lo que es necesario seguir contando con sus servicios;

Que las razones esgrimidas son atendibles a criterio de este Ministerio;

Que es propósito acceder a lo solicitado;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones como Integrantes de la Comisión Redactora del Proyecto de Ley de Educación de la Provincia, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010...

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4024-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio, de la Sra. JUSTA JULIANA ORTIZ, D.N.I. N° 16.780.802, Docente de la Escuela N° 238 “Santa Bárbara”, para cumplir funciones en la Escuela N° 383 de Rodeito, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4030-E-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 4021-E-09 de fecha 16 de febrero de 2009, en lo que refiere al ítem correspondiente al traslado de la Prof. Cristina Estela Sadir, que quedará de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

Prof. CRISTINA ESTELA SADIR, DNI N° 11.207.884: Tres (3) horas cátedra titulares de Historia en 4° Año 3ra. División, turno mañana en el Centro Polivalente de Arte.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4042-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad del traslado transitorio dispuesto por Resolución N° 1579-E-08, del Sr. MARIO CARLOS TARIFA, D.N.I. N° 13.016.504, Personal de Planta Permanente de este Ministerio, para cumplir funciones en la Unión del Personal de la Nación – U.P.C.N. Seccional Jujuy, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4054-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer la continuidad de traslado transitorio, de la Prof. MARIA EUGENIA VILLADA, D.N.I. N° 14.089.992, docente con función pasiva en forma definitiva en Supervisión de Nivel Medio de Región III, con dieciocho (18) horas cátedra titulares, para cumplir funciones en la Comisión de Derechos Humanos de Jujuy, a partir del Inicio del Término Lectivo 2009 y hasta el Inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4067-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Prof. MARTA RAMONA BOBADILLA, D.N.I. N° 11.806.695, Profesora de dieciocho (18) horas cátedra

titulares en el Bachillerato Provincial N° 3 Anexo Comercial Nocturno de Monterrico: 3 horas de Geografía en 1º Año 1ª División, 3 horas de Geografía en 1º Año 2ª División, 3 horas de Geografía en 1º Año 3ª División, 3 horas de Geografía en 2º Año 1ª División, 3 horas de Geografía en 2º Año 2ª División y 3 horas de Historia en 2º Año 2ª División: catorce (14) horas cátedra en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Ing. Luis Michaud" de El Carmen: 2 horas de Geografía en 3º Año 3ª División C.B. Mecánica, 2 horas de Geografía en 3º Año 2ª División C.B. Mecánica, 2 horas de Geografía Física Argentina en 1º Año 2ª División C.S. Administración de Empresas, 2 horas de Geografía Económica en 2º Año 2ª División C.S. Administración de Empresas, 2 horas de Historia de la Industria y el Comercio en 1º Año 2ª División C.S. Administración de Empresas 2 horas de Historia de la Cultura y de las Instituciones en 2º Año 2ª División C.S. Administración de Empresas y 2 horas de Historia de la Cultura y de las Instituciones en 2º Año 2ª División C.S. Administración de Empresas y 2 horas de Historia en 2º Año 1ª División C.B. Confección del Vestido, para cumplir funciones en la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el inicio del Término Lectivo 2010.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4086-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer el traslado transitorio del Prof. RODOLFO MIGUEL PACHECO, D.N.I. N° 10.061.334, Profesor de catorce (14) horas cátedra interinas de Nivel Terciario en el Instituto de Formación Docente N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz", para cumplir funciones como Representante Provincial del Instituto Nacional de Teatro, a partir del 16 de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4091-E.-
EXpte. N° 1050-401-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Disponer que la 1º Jornada de Educación Artística Provincial se realice del 16 al 20 de marzo de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4169-E.-
EXpte. N° 1050-497-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 3196-E-08, de fecha 7 de noviembre de 2008 del Ministerio de Educación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 1º.- Otorgar auspicio ministerial al curso "EL CANTO CORAL EN LA ESCUELA", presentado por la Asociación Música Esperanza – Tilcara. El mismo cuenta con una carga horaria de 80 hs. cátedra, se desarrollará con modalidad presencial en instalaciones de la Institución mencionada a partir de fecha 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de 2009.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3196-E.-
EXpte. N° 1050-2425-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Otorgar auspicio ministerial al curso "EL CANTO CORAL EN LA ESCUELA", presentado por la Asociación Música Esperanza – Tilcara. El mismo cuenta con una carga horaria de 80 hs. cátedra, se desarrollará con modalidad presencial en instalaciones de la Institución mencionada a partir de fecha 9 al 13 de diciembre del año 2008.

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO ACUERDO N° 0055.09.009.-
EXpte. N° 16-0-10690-0-2009-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébese el Acta de Apertura celebrada el día 09 de Septiembre de 2009, para el llamado a Licitación Privada Municipal N° 14/2009 para la adquisición de Insumos Informáticos, destinados a diferentes Unidades de Organización dependientes de esta Administración Municipal, solicitado por la Dirección General de Informática.

ARTICULO 2º.- Por las razones expuestas precedentemente, Desestímese la propuesta presentada por la firma comercial: "GRUPO INVERSOR S.A" para el llamado a Licitación Privada Municipal N° 14/2009.

ARTICULO 3º.- Declárese INADMISIBLE el llamado a Licitación Privada Municipal N° 14/2009, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 2000.09.007, en razón de haberse desestimado la oferta presentada.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministro, efectuar un nuevo llamado a Licitación Privada remitiendo las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar del mismo, para el día 01 de Octubre de 2009, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado, en el Salón de Los Intendentes ubicado en el 1º Piso del Edificio Central de esta Comuna sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.60. DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, en la partida 2.1.6.2.2. EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSIÓN REAL – BIENES DE CAPITAL – INVERSIÓN ADMINISTRATIVA – MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA.-

ARTICULO 5º.- Por Tesorería General, procédase a la devolución del depósito en Garantía, a la firma "GRUPO INVERSOR S.A.", conforme lo expresa el Artículo 11º Inc. d) del Pliego de bases y Condiciones Generales.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 31- DPPAvRN/2009
San Salvador de Jujuy, 29 ENE. 2009.-

VISTO:
La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el proyecto de Provisión de Energía Eléctrica a Santo Domingo y Casa Colorada, ambos en el Departamento de Rinconada que se tramita mediante Expte. N° 0646-39/2009, la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:
Que la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., solicitó Factibilidad Ambiental para el proyecto provisión de energía eléctrica a Santo Domingo y Casa Colorada en el departamento de Rinconada.

Que a tal efecto EJSEDSA presento a esta Dirección un plan de gestión ambiental y las especificaciones técnicas del proyecto.

Que mediante el D.R. N° 9067/07 que modifica el D.R. N° 5980/06 se establece que esta Autoridad de Aplicación debe expedirse disponiendo, de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el procedimiento de EIA con un estudio de impacto ambiental detallado o simplificado según lo previsto en los Anexos I y II.

Que asimismo, la Resolución N° 212/06 – SMAYRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en el los términos del D.R. N° 5980/06.

Que de acuerdo a lo enunciado y a la documentación presentada al proyecto mencionado en el Visto le corresponde la presentación de un estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:
ARTICULO N° 1: Dispóngase la inclusión del proyecto Provisión de Energía Eléctrica a Santo Domingo y Casa Colorada en el Departamento de Rinconada, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 2: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, Dirección Nacional de Vialidad, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 para su consulta.

ARTICULO N° 3: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 4: Fijese como tasa retributiva de servicios ambientales la suma equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo establecido en el apartado a) del Artículo N° 1 de la Resolución N° 212/07 – SMAYRN. Dicha suma será abonada en el Área Contable de la DPPAYRN e ingresada a la Cuenta Especial N° 488-115664/1, denominada "Fondo Forestal, Fauna y Medio Ambiente", cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO N° 5: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Área de Medio Ambiente de esta Dirección, al área Contable y a la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Qco. Miguel Arturo Thomann
Director
25 SEPT. LIQ. N° 38764 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES
RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA de RES. N° 31 - DPPAvRN/2009
San Salvador de Jujuy, 27 ABR. 2009

VISTO:

El artículo N° 2 de la Resolución N° 031 – DPPAvRN /2009 de fecha 29 de enero de 2009.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se consignó equivocadamente al responsable del proyecto de Provisión de Energía Eléctrica a Santo Domingo y Casa Colorada en el Departamento de Rinconada, en el Artículo N° 2 de la Resolución N° 31 – DPPAvRN /2009.

Que resulta necesario enmendar dicho error involuntario indicando que el responsable del mencionado proyecto es la Empresa Jujeña de sistemas Energéticos Dispersos S.A.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Sustitúyase el Artículo N° 2 de la Resolución N° 31 – DPPAvRN / 2009 por el que se enuncia a continuación: “Previo a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental”, el responsable del Proyecto, Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.”

ARTICULO N° 2: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., al Área Contable, al Área de Medio Ambiente, y a Asesoría Legal de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Qco. Miguel Arturo Thomann
 Director

25 SEPT. LIQ. N° 38764 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión en el Anexo II, Artículo 22 y el segundo párrafo del punto 9.2 de las Normas de la Calidad de Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EJE S.A., establecen que se debe evaluar por muestreo la calidad de los medidores instalados en la red.

Que, la norma IRAM 2422 “Medidores eléctricos de Inducción, criterios y procedimiento para la determinación del comportamiento de poblaciones de medidores en uso”, se adecua a lo previsto por el punto 9.2 de las Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

Que, el Departamento Calidad de Servicio elaboró la metodología para llevar a cabo el plan de muestreo previsto en el Contrato de Concesión, fundamentado en los lineamientos previstos por la norma IRAM 2422.

Que, a la fecha no existe un procedimiento determinado para el control de los medidores denominados estáticos (electrónicos), por lo que el control de los mismos se llevará a cabo según los lineamientos de la norma IRAM 2422, hasta tanto se dicte una norma específica.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte la metodología propuesta por el Dpto. Calidad de Servicio, para llevar a cabo tal cometido.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la correspondiente Resolución.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la determinación del comportamiento de poblaciones de medidores en uso para las distribuidoras EJE S. A. y EJSED S.A., que como único anexo forma parte integrante de esta resolución.-

ARTICULO 2°.- El procedimiento citado en el artículo precedente, también será de aplicación para los medidores estáticos, el mismo se adaptará a las necesidades de este tipo de medidores y a la cantidad que se encuentran instalados al momento de inicio del plan de muestreo. El presente artículo es de carácter transitorio hasta tanto se dicten normas para el muestreo de este tipo de medidores las que serán de aplicación inmediata.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Calidad de Servicio será el encargado de fiscalizar la implementación y puesta en práctica del presente plan de muestreo por parte de las Distribuidoras, las que a su vez deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la puesta en práctica y demás tareas relacionadas con el mismo.-

ARTICULO 4°.- Todos los movimientos efectuados por la Distribuidora y relacionados con el presente plan de muestreo, es decir retiro, control, etc., se deberá llevar a cabo indefectiblemente con la presencia de personal de SUSEPU, para lo cual la Empresa deberá tomar las prevenciones del caso para el traslado y movilización del personal designado, y disponer los recursos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del plan de muestreo de medidores, según lo previsto por el Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

ANEXO

MEDIDORES ELÉCTRICOS DE INDUCCIÓN Y ESTÁTICOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE POBLACIONES DE MEDIDORES EN USO

1- INTRODUCCIÓN.

Los criterios y procedimientos expuestos en el presente Anexo se basan en las Norma IRAM N° 2422.

2- OBJETO Y ALCANCE:

El procedimiento descrito a continuación será de aplicación para todos los medidores electromecánicos de inducción y estáticos clase II que posea en uso La Distribuidora.

Este procedimiento se basa en criterios estadísticos y establece los mecanismos para la selección de muestras representativas de una población de medidores y su posterior análisis.

Para ello se describen los requisitos a cumplir por La Distribuidora a fin de determinar el correcto consumo registrado, condiciones de seguridad eléctrica de un lote de medidores, comportamiento o funcionamiento de un medidor y declaración de obsolescencia de un tipo medidor.

3- DEFINICIONES:

3.1. Consumo registrado: valor que integra un medidor en un período determinado, expresado en kilowatiohora.

3.2. Error en el consumo registrado: diferencia expresada en porcentaje entre el consumo registrado y el valor verdadero de la energía eléctrica activa en el mismo período.

3.3. Correcto consumo registrado por un lote de medidores: se determina que el consumo registrado por un lote de medidores es correcto, cuando el resultado de los controles establecidos en el presente anexo, es satisfactorio.

3.4. Calibración: control del funcionamiento de un medidor dado (comúnmente llamado contraste) realizado con un EEM (equipo de ensayo de medidor), indicando los errores en los puntos de control y en las condiciones de referencia establecidas en la norma respectiva.

3.5. Ajuste: procedimiento mediante el cual se logra que las propiedades metrológicas de un medidor dado, cumplan los requisitos establecidos en las normas correspondientes o de referencia.

3.6. Curva de carga típica: es la curva de carga que representa el consumo de una determinada población de clientes.

3.7. Obsolescencia: se considera obsoleto a un tipo de medidor cuando sus características eléctricas, técnicas o de exactitud lo hacen inadecuado para prestar un servicio seguro y confiable cuando está sometido a las condiciones reales de uso.

3.8. Lote: conjunto de medidores de igual tipo y antigüedad acotada, cuyo comportamiento se desea evaluar.

3.9. Comportamiento o funcionamiento de un lote: es el conjunto de los resultados de los ensayos realizados sobre muestras de medidores pertenecientes a ese lote.

3.10. Población: conjunto de los medidores de un mismo tipo, de la misma corriente nominal y de las mismas características de funcionamiento.

3.11. Universo: es el conjunto de todas las poblaciones de medidores pertenecientes a una empresa, destinados a la medición de los consumos de energía eléctrica activa, residencial, comercial e industrial.

3.12. Condiciones normales de uso: se consideran así a las establecidas en las normas IRAM 2411 partes I y II, más los requisitos de instalación fijados por el Reglamento de Suministro.

3.13. Medidor de reserva: es el medidor que reemplazará a uno seleccionado para el presente muestreo, pero que no puede ser controlado por las causas especificadas en el punto 6.5.

4- REQUISITOS.

Los ensayos se deben realizar en laboratorio, en las condiciones de referencia establecidas en la Norma IRAM N° 2413 y con un Equipo de Ensayo de Medidores (EEM) que cumpla con la norma IRAM N° 2414, de forma tal de garantizar la uniformidad, la trazabilidad y la repetibilidad de los mismos. No se podrán efectuar ensayos in situ, dadas las características de la norma. Las consideraciones a tener en cuenta para la determinación de los lotes tendrán como finalidad, determinar el correcto consumo registrado, determinar las condiciones de seguridad eléctrica de cada uno de los lotes de medidores, determinar el correcto comportamiento o funcionamiento de un tipo de medidores y declarar la obsolescencia de un tipo de medidores.

5- Información.

La información a remitir por parte de LA DISTRIBUIDORA será la siguiente:

5.1 Base de datos de medidores: La Distribuidora deberá, dentro de los 20 días hábiles de sancionada la presente, remitir a la SUSEPU una base de datos en formato Excel o de Base de Datos, la cual contendrá actualizada a esa fecha la siguiente información:

1. Número de medidor.
2. Marca.
3. Modelo.
4. Constante.
5. Año de fabricación.
6. País de fabricación.

7. Tensión nominal.
8. Corriente Nominal.
9. Corriente Máxima.
10. Datos de localización: usuario, domicilio, servicio, etc.
11. Fecha de instalación.
12. Fecha de calibraciones efectuadas.

5.2 Resumen con la cantidad de medidores colocados por conexiones nuevas y recolocaciones durante los últimos tres años.

5.3 Indicación del responsable designado por la Distribuidora para llevar a cabo el muestreo. El que será con quien la SUSEPU mantendrá contacto con el fin de chequear los avances o inconvenientes que surjan durante la implementación del mismo.

5.4 Datos identificatorios del EEM con el que se realizarán los ensayos, número de certificado de ensayo, fecha de vencimiento para los medidores de clase II y si necesita usar corrección o no (ver IRAM 2414), debiendo adjuntarse copia de todos los certificados correspondientes.

6. DETERMINACIÓN DEL CORRECTO CONSUMO REGISTRADO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE UN LOTE DE MEDIDORES.

6.1. Requisitos para la determinación de los lotes.

Conforme la información remitida por la Distribuidora, la SUSEPU será la encargada de armar cada uno de los lotes conforme las especificaciones contenidas en el presente documento.

Para ello se determina que un lote no podrá ser mayor que la cantidad de medidores instalados en 3 (tres) años consecutivos, no pudiendo superar las 50.000 unidades.

Puede haber una diferencia máxima de 3 años respecto al año de la última calibración entre los medidores que conforman un mismo lote.

En el caso de no contarse con dicho dato se considerará la fecha de instalación como la de la última calibración. Esta consideración se aplica solamente a los medidores instalados antes de la entrada en vigencia de esta norma.

Se formarán los lotes diferenciando medidores con calibración inicial (de fábrica o antes de ser instalados) y aquellos que hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación con posterioridad a su recepción como equipos nuevos.

Todos los medidores instalados correspondientes a un lote coincidirán con las siguientes características: nombre o marca del fabricante, tipo de medidor, constante, corrientes nominal y máxima, año de fabricación; los medidores que al momento de implementarse el presente muestreo, no se contara con los datos de la fecha de fabricación serán agrupados en los lotes que cumplan con el resto de las características estipuladas precedentemente.

6.2. Documento de registro Base de datos:

A partir de la determinación de los lotes la SUSEPU creará una base de datos con la información remitida por La Distribuidora en formato (Base de Datos / Excel) de los medidores componentes de cada lote conforme los lineamientos descriptos precedentemente.

Esta información será remitida por la SUSEPU a La Distribuidora en un plazo prudencial.

Una vez recibida la base de datos con la conformación de los lotes, La Distribuidora tendrá diez días hábiles para comenzar con el muestreo.

6.3. Criterios de selección de muestras:

6.3.1. Del lote de medidores indicado en el registro se seleccionará una muestra al azar de tamaño $n=40$ si el tamaño del lote es N menor o igual que 10.000. ($N \leq 10.000$) y de $n=80$ si el tamaño del lote es N mayor que 10.000 y menor o igual que 50.000. ($10.000 < N \leq 50.000$). Aparte se seleccionaran 10 medidores de reserva si N es menor o igual que 10.000 ($N \leq 10.000$) y 20 medidores cuando N está comprendido entre 10.000 y 50.000. ($10.000 < N \leq 50.000$).

Para el caso de lotes menores que 1000 unidades, el criterio de selección de muestras será el especificado en la tabla siguiente:

Plan de muestreo para lotes menores que 1.000 unidades

Ensayo	Tamaño del lote	
	$15 \leq N \leq 280$	$281 \leq N < 1000$
Característica	$n_1 A_1 R_1 n_1 A_1 R_1 n_2 A_2 R_2$	
Rigidez Dieléctrica	13 0 1 20 0 1 - - -	
Consumo Registrado	13 0 1 20 0 2 20 1 2	
Variación de la Constante	13 0 1 20 0 1 - - -	

Referencias

N: Tamaño del lote

n_1 : Tamaño de la primera muestra

n_2 : Tamaño de la segunda muestra

A_1 : Número de aceptación para la primera muestra

A_2 : Número de aceptación acumulado para la muestra doble

R_1 : Número de rechazo para la primera muestra

R_2 : Número de rechazo acumulado para la muestra doble

Se mantendrá en éstos casos la cantidad de medidores de reserva especificada para N menor o igual que 10.000 ($N \leq 10.000$) en todos los casos que ello sea factible, sino la cantidad de medidores que resten para completar el lote oficiarán de medidores de reserva. Si la cantidad de medidores integrantes de un Lote es N menor a 15 unidades ($N \leq 15$), se considerará como muestra al lote completo, en cuyo caso no habrá medidores de reserva. Se garantiza aleatoriedad si todas las muestras del lote tienen posibilidades de ser elegidas. A los medidores que formaron parte de la muestra, si van a ser reutilizados se les deberá efectuar un mantenimiento bajo las pautas previstas en el punto N° 8 de la presente reglamentación, por lo tanto al ser reinstalados dejan de formar parte del lote.

6.3.2. Sorteo de los medidores integrantes de cada muestra:

Los medidores que formarán parte de cada muestra por lotes surgirán de un sorteo. En el sorteo participarán todos los medidores electromecánicos clase II integrantes de cada lote a muestrear. En cada uno de los casos que corresponda, una vez seleccionada la muestra se procederá a seleccionar los medidores de reserva para cada lote tal cual lo previsto en 6.3.1. El sorteo se hará en etapas parciales de aproximadamente cincuenta (50) medidores o cantidad más aproximada tal que en cada sorteo se seleccionen los medidores de muestra de lotes completos. El sorteo podrá ser en semanas alternadas o consecutivas de acuerdo con el avance que LA DISTRIBUIDORA logre en las tareas de retiro y ensayo de los medidores a muestrear, hasta completar la totalidad de medidores de muestra. A los efectos de la elección de los medidores a ensayar, la misma surgirá de una selección aleatoria sobre el total de unidades componentes de cada lote, utilizando para ello un software desarrollado por la Distribuidora, que será puesto a disposición de la SUSEPU para llevar a cabo la selección. Cada uno de los sorteos se efectuará en las instalaciones de la SUSEPU citas en calle Alvear N° 1.243 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; a su vez la DISTRIBUIDORA será notificada con la suficiente anticipación del día en que se efectuará cada sorteo para que pueda asistir a los mismos.

6.3.3. Lote no valido.

Previo al retiro de las muestras, se efectuará un relevamiento "in situ" de los medidores integrantes de dichas muestra a los efectos de determinar la validez del lote; al efectuarse dichas acciones se labrarán las respectivas Actas de Inspección, en las cuales se dejara constancia de las irregularidades detectadas; a su vez ellas serán rubricadas por personal de la SUSEPU y la DISTRIBUIDORA.

El lote se considerará no valido si, de la muestra seleccionada según 6.3.1 se presentan los siguientes casos:

a) Para $N=80$ más los 20 medidores de reserva, 10 o más medidores no se encontraran instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos.

b) Para $N=40$ más los 10 medidores de reserva, 5 o más medidores no se encontraran instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos;

c) Para $N=20$, 3 o más medidores no se encuentren instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos.

d) Para $N=13$, 2 o más medidores no se encuentren instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos.

La consideración de invalidez de alguna de las muestras obligará a realizar un relevamiento del 100% del lote con la finalidad de depurar la base de datos, eliminando de ésta manera la causa de invalidez por medidores no aptos para la muestra y aumentando la confiabilidad de la base de datos.

6.3.4 Medidores sustitutos.

Previo al sorteo de cada grupo de medidores a reemplazar en el marco del presente muestreo, la Distribuidora deberá tener a disposición la misma cantidad de medidores para ser instalados en reemplazo de los que serán ensayados, éstos podrán ser nuevos o reparados y la condición de aptitud deberá ser avalada por los certificados de fabrica o acta de contraste en laboratorio correspondiente, según se describe en el numeral 8 de la presente reglamentación. Los certificados y/o actas de contraste de cada lote de medidores sustitutos deberán ser remitidos por la Distribuidora a la SUSEPU previo a efectuarse cada sorteo.

6.4. Retiro, transporte y almacenamiento de las muestras.

6.4.1. Retiro:

La Distribuidora efectuará el retiro de los medidores que componen la muestra conforme el procedimiento que posea en vigencia. Dicho cambio se asentará en un acta, en la cual constarán todos los datos necesarios para completar la base de datos, tanto para el medidor retirado como para el medidor sustituto a colocar. Una vez retirado el medidor se procederá a su precinto, debiendo asentar en el acta el N° de precinto colocado. También deberá registrarse en dicha acta toda anomalía que pueda observarse durante el retiro y la colocación del nuevo medidor como también el estado que presentan ambos medidores.

6.4.2. Transporte:

Durante el transporte de los medidores hasta el lugar de almacenamiento se deberá evitar que sufran golpes o vibraciones que puedan modificar su estado de funcionamiento. Para ello se recomienda que los medidores sean colocados en cajas debidamente acondicionadas, en la posición de transporte indicada por el fabricante o, en su defecto, con el cojinete superior guía hacia abajo, salvo que se trate de con suspensión magnética superior, en cuyo caso será al revés. El traslado de los medidores será responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA, quien deberá velar por la integridad de los mismos.

6.4.3. Almacenamiento de las muestras:

Los medidores se deben mantener en las mismas cajas y posición en que se transportaron hasta el momento de su ensayo, al menos que sean colocados en el laboratorio en las condiciones de ensayo. Las condiciones del lugar de almacenaje deberán ser las adecuadas. Preferentemente se sugiere seguir las recomendaciones del fabricante para el almacenaje de medidores nuevos.

6.5. Análisis de las muestras y medidores de repuesto.
Si al analizar las muestras en ocasión de la verificación de Lotes no válidos (numeral 6.3.3) se observan medidores que:

a) Están golpeados, con señales de daño intencional, sin el sello de seguridad (precinto) o con éste cambiado o con evidencias de manipulación que permitan suponer el acceso al interior del medidor.

b) No se los puede encontrar o no están accesibles.

Los mismos deberán ser reemplazados por medidores de reserva según 6.3.4 antes de comenzar con los ensayos, pero debe dejarse claramente indicado el motivo por el cual se reemplaza el medidor en el campo de observaciones del documento de registro del lote. Si la cantidad de medidores a reemplazar según a) y b) superan a los de reemplazo, entonces los no reemplazables serán considerados aptos para la realización de los ensayos. El orden del reemplazo deberá respetar el orden del sorteo. Para el reemplazo de los comprendidos en a) y un tamaño de lote de $N < 10.000$ se permite usar un máximo de 3 medidores de los de repuesto (según 6.3.2.) Para un lote de $N > 10.000$ se permite usar un máximo de 6 medidores de los de repuesto.

6.6. Ensayos de las muestras.

6.6.1 Métodos de ensayo.

La muestra de los medidores se ensayará de la siguiente manera:

6.6.1.1 Verificación de la rigidez dieléctrica según el punto 2.2.1 de la norma IRAM 2412 de acuerdo a la siguiente secuencia:

- a) Con tensión de ensayo 1.000 V;
- b) Con tensión de ensayo 1.500 V.

6.6.1.2 Verificación de la Influencia de la variación de la corriente con tensión nominal y con factor de potencia 1, (para medidores trifásicos será con carga equilibrada) de acuerdo con lo establecido para ensayos de lotes de la norma IRAM 2413, en el capítulo 2, métodos de ensayo para las corrientes de 0,5 A, 5 A y 20 A.

6.6.1.3 Verificación de la constante del medidor según 2.6 de la norma IRAM 2412 correspondiente.

Todos los resultados de los ensayos quedaran asentados en actas de ensayo de medidor. Cada acta será rubricada por personal de la Distribuidora y de la SUSEPU.

La SUSEPU una vez concluido cada ensayo podrá solicitar a la Distribuidora reservar el medidor elegido para ser reconstruido en un laboratorio homologado, quedando a cargo de la Distribuidora el costo de los ensayos a efectuar.

6.6.2 Medidores considerados defectuosos.

A los efectos de éste procedimiento y conforme lo previsto en la Norma IRAM N° 2422, el error en el consumo registrado de un medidor se define como la media aritmética de los errores medidos para las corrientes de 0,5 A, 5 A y 20 A con tensión nominal y factor de potencia unitario.

Se considera un medidor defectuoso cuando:

- a) No cumple con lo indicado en 6.6.1.1 a) ;
- b) No cumple con lo indicado en 6.6.1.1 b) ;
- c) El error en el consumo registrado es mayor que + 4%; ó
- d) No cumple con lo indicado en 6.6.1.3.

6.7 Condiciones de aceptación o de rechazo del lote.

6.7.1. Las condiciones de aceptación o de rechazo para el ensayo de rigidez dieléctrica son las que se establecen en las tablas 1a y 1b.

Los medidores se ensayaran primero según 6.6.1.1 a).

Si el lote no es rechazado, se ensayará según 6.6.1.1 b).

Si en éste último ensayo resulta un medidor defectuoso el lote será aprobado.

Con 2 medidores defectuosos en total el lote será apto condicional.

Con tres medidores defectuosos se pasará a segunda muestra.

Si al ensayar la segunda muestra no aparece otro medidor defectuoso el lote se considerará apto condicional.

Con cuatro o más medidores defectuosos el lote será rechazado.

Tabla 1a- Plan de muestreo para el ensayo de rigidez dieléctrica (6.6.2.a)

Cantidad de medidores defectuosos	Tamaño del lote N	Muestra	Volumen de la muestra n	Volumen acumulado
Criterio de aceptación del lote	≤ 10.000	primera	40	40
	0			
> 10.000	1*	segunda	40	80
≤ 50.000	0	primera	80	80
1*		Segunda	80	160

Criterio de rechazo del lote: 2 2* 2 2*

NOTA: En el caso en que en la primera muestra aparezca 1 medidor defectuoso para los lotes de $N \leq 10.000$ (ó $10.000 < N \leq 50.000$) se debe sacar una segunda muestra aleatoria del mismo volumen que la primera. Esta Segunda muestra deberá cumplir con todo lo especificado en 6.3. Criterio de selección de muestras.

* Número acumulado de unidades defectuosas para la muestra doble (ver 3.5, tabla II de la IRAM 2412)

Tabla 1b- Plan de muestreo para el ensayo de rigidez dieléctrica (6.6.2.b)

Tamaño del lote N ≤ 10.000 > 10.000 ≤ 50.000

Muestra: primera segunda primera segunda

Volumen de la muestra n: 40 40 80 80

Volumen acumulado: 40 80 80 160

Cantidad de medidores defectuosos

Criterio de aceptación del lote: 1 - 1 -

Criterio de aceptación condicional del lote: 2 3* 2 3*

Criterio de rechazo del lote: 4 4* 4 4*

NOTA: En el caso en que en la primera muestra aparezcan 3 medidores defectuosos para los lotes de $N \leq 10.000$ (ó $10.000 < N \leq 50.000$) se debe sacar una segunda muestra aleatoria del mismo volumen que la primera. Esta

Segunda muestra deberá cumplir con todo lo especificado en 6.3. Criterio de selección de muestras.

Número acumulado de unidades defectuosas para la muestra doble (ver 3.5, tabla II de la IRAM 2412)

6.7.2 Las condiciones de aceptación o de rechazo para el correcto consumo registrado y verificación de la constante son las que se establecen en la tabla 2.

Tabla 2- Plan de muestreo para el ensayo del consumo registrado y verificación de la constante (6.6.2,c) y d))

Tamaño del lote N: ≤ 10.000 > 10.000 ≤ 50.000

Muestra: primera segunda primera segunda

Volumen de la muestra n: 40 40 80 80

Volumen acumulado: 40 80 80 160

Cantidad de medidores defectuosos

Criterio de aceptación del lote: 1 4* 2 8*

Criterio de rechazo del lote: 5 5* 8 9*

NOTA 1: En el caso en que en la primera muestra aparezcan 2 a 4 (ó 3 a 7) medidores defectuosos para los lotes de $N \leq 10.000$ (ó $10.000 < N \leq 50.000$) se debe sacar una segunda muestra aleatoria del mismo volumen que la primera. Esta segunda muestra deberá cumplir con todo lo especificado en 6.3. Criterio de selección de muestras.

NOTA 2: Aquellos medidores que presenten fallas del numerador o no cumplan con la verificación de la constante serán factibles de reemplazo en un todo de acuerdo con el punto 6.5 último párrafo, pues se considera a este tipo de falla como atípica en un lote de medidores en uso.-

* Número acumulado de unidades defectuosas para la muestra doble.-

6.7.3 Sobre la primera muestra se deben realizar todos los ensayos. Si hubiese medidores fallidos en rigidez dieléctrica deben ser reemplazados, a los que actúen como reemplazos también se les ensayará la rigidez dieléctrica según 6.6.1.1. Si cumplen satisfactoriamente se continúa con el resto de los ensayos, si no cumplen con las condiciones de aptitud o aptitud condicional de 6.7.1, el lote será rechazado. En el caso de requerirse una segunda muestra solo por no cumplir con los requisitos de rigidez dieléctrica (tabla 1a o 1b), a la segunda muestra se le exigirá solamente el ensayo de rigidez dieléctrica. En el caso de requerirse una segunda muestra por no cumplir con los requisitos de variación de la corriente y/o verificación de la constante (tabla 2), en la segunda muestra se verificará previamente el ensayo de rigidez dieléctrica, debiendo cumplirse con lo indicado en 6.7.1.

7 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DEL COMPORTAMIENTO DE POBLACIONES DE MEDIDORES.

7.1 Al comenzar con la aplicación de la norma IRAM N° 2422 a través del presente procedimiento, se deberá realizar el control del 100% del parque de medidores instalados en un periodo no mayor que 3 años.

7.2 Aquellos medidores fabricados y controlados en un todo de acuerdo con las condiciones metrologicas de las IRAM 2411, 2412 y 2413, y que dispongan de un control de funcionamiento efectuado después de instalados con resultado satisfactorio, tal como se define en 6, se deberán someter a un nuevo control recién al término de su vida útil libre de mantenimiento. Las IRAM 2411, 2412 y 2413 determinan que esta vida útil libre de mantenimiento es de 20 años a partir de la fecha de fabricación. Se recomienda efectuar el primer control dentro del año de su instalación. Obligatoriamente se deberá hacer antes del quinto año.

7.2 Con posterioridad al primer control, todos los lotes de medidores deben ser reverificados antes del quinto año, con excepción de aquellos mencionados en 7.3.

7.3 Aquellos medidores fabricados y controlados en un todo de acuerdo con las condiciones metrologicas de las normas IRAM 2411, 2412 y 2413 y que dispongan de un control de funcionamiento efectuado después de instalados con resultado satisfactorio, tal como lo define la norma IRAM 2422 en el capítulo 5, se deberán someter a un nuevo control recién al término de su vida útil libre de mantenimiento. Las normas antes mencionadas estipulan que la vida útil libre de mantenimiento es de 20 años a partir de la fecha de fabricación. El primer control debería efectuarse dentro del primer año de su instalación, siendo obligatorio efectuarlo antes del quinto año.

7.4 Todo lote de medidores que se instale (nuevos o sometidos a mantenimiento) deben ser controlados a los 5 años de instalado como máximo, de ahí en más se procede según lo indicado en 7.2.

7.5 Resultado y evaluación de los ensayos. Si el resultado del plan de muestreo es de aceptación, el lote podrá seguir instalado durante un plazo de 5 años. Un año antes de la finalización de éste período se realizará un nuevo plan de muestreo en un todo de acuerdo con el presente procedimiento. El proceso se repetirá sucesivamente hasta los 25 años del año de fabricación y luego cada 3 años hasta alcanzar la situación de rechazo. Para los lotes con aprobación condicional dichos períodos se reducen a 3 años y 2 años respectivamente. En el caso en que el resultado del ensayo fuera de rechazo del lote, los medidores que lo componen deberán ser reemplazados en el término no mayor que un año.

7.6 Medidores adquiridos según la Norma IRAM 2016 o anteriores.

Se entiende que los medidores cuyo cojinete inferior es del tipo simple piedra deberán ser considerados no reparables por ser de diseño antiguo (mayor que 40 años). Para los medidores instalados tanto de simple piedra como de doble piedra se deberán realizar los controles de 7.1. y 7.2. según correspondan.

8 CALIBRACION DE LOS MEDIDORES PARA GARANTIZAR SU CORRECTO REGISTRO.

Para garantizar el correcto registro de la energía eléctrica consumida, los medidores deben ser ajustados y calibrados unitariamente antes de ser utilizados, con EEM adecuados a la clase de los medidores a ser controlados, los que deben cumplir con los requisitos establecidos en la IRAM 2414 La calibración inicial de los medidores componentes de un lote se considera correcta si, antes de ser

instalados, el lote satisface los controles por muestreo establecidos en la IRAM 2412. Los medidores usados que deban ser contrastados antes de ingresar a la red se los ensayará de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.6 de la presente reglamentación. Luego de instalados, los controles por muestreo establecidos en el punto 6 de la norma IRAM 2422 permiten garantizar la permanencia a través del tiempo de la calibración de los medidores componentes de un lote dado o la necesidad de su retiro para un mantenimiento, ajuste y nueva calibración masiva en laboratorio, si se desea reutilizarlos. Dada la diferencia entre los tamaños máximos de los lotes definidos en la IRAM 2412 y la presente, el lote instalado a verificar puede estar compuesto por medidores componentes de varios lotes iniciales o tener protocolo individual conocido.

Ing. José Luis Izquierdo
Vocal Iro. SUSEPU.-
21/25/28 SEPT. LIQ. N° 83713 \$ 101,70.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
Área Recursos Físicos

LICITACION PÚBLICA N° 01/2009-ARF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.986.079,69.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$ 19.860,79.-)

Fecha de Apertura: 14 de octubre de 2009- 10:00 hs.-

Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días

Valor del Pliego: \$ 700,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel. (0388) 422-1364.-

A partir del 21 de septiembre de 2009 de 8:00 a 12:30 hs.

Financiamiento de Ministerio de Educación de la Nación

16/18/21/23/25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83698 \$ 48,50.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
CARCEL FEDERAL DE JUJUY UNIDAD 22- DIVISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CONTRATACIONES
PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As.
TEL/FAX: 4964-8341

Pag. Internet : www.spf.jus.gov.ar EMAIL: dgacontrataciones@spf.gov.ar

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 16 de Septiembre de 2.009.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 17/2009 Ejercicio 2009.-

CLASE: De Etapa Única Nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 28923/2009 (D.N.).-

RUBRO COMERCIAL: ALIMENTOS.-

Objeto: ADQUISICION DE COMIDAS EN COCIDO, DESAYUNOS Y MERIENDAS.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION: 1) DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 2) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22)-RUTA PROVINCIAL N° 1 Km. 47 "El Arenal"- San Salvador de Jujuy

PLAZO Y HORARIO: 2) DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 3) INSTITUTO PENITENCIARIO FED. DE SALTA "NTRA. SRA. DEL MILAGRO (U.16)- RUTA 26 KM. 6,5 Localidad de Isla Dpto. Cerrillos.- Pcia. de Salta.-

PLAZO Y HORARIO: 3) DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP Y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: DIA 19/10/2009 - 17,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO

(Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 02 (DOS)

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 25/09/09

FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 28/09/09

25/28 SEPT. LIQ. N° 83738 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria "CAPSAP"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Octubre del 2.009, a hs. 19, la que transcurrida la hora de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes, en la sede de la Caja (Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy) para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.

b) Solicitar autorización para realizar una inversión inmobiliaria en el casco céntrico de la ciudad: (entre Av. Fascio, Av. 19 de Abril, Patricias Argentinas, Belgrano y Av. Italia de San Salvador de Jujuy).

c) Inmueble a invertir con una base de 400 m² de superficie.

d) Procedimiento para la compra.

Artículo 2°: Publicar durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Artículo 3°: Registrar y archivar.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83730 \$ 61,50.-

N° 300.- ESCRITURA TRESCIENTOS.- CONSTRATO CONSTITUTIVO DE LA

SOCIEDAD DENOMINADA: "SHETAN S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy,

capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de

dos mil nueve, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública

Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: NOMI

ABDENUR, argentino, nacido el 20/07/1937, empresario, L.E. N° 7.280.607, CUIT/CUIL 20-

7280607-8, casado en primeras nupcias con Maria Teresa Jarsun domiciliado en calle Reyes

Católicos N° 1681, 1er.piso, Dpto. "A" de la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta,

de esta República, exprofesante aquí; y JOSE LUIS ABDENUR, argentino, nacido el

25/01/1965, DNI 17.131.792, CUIT/CUIL 20-17131792-5, casado en primeras nupcias con

Andrea Mariana Abdenu, domiciliado en calle Los Cebiles N° 16 de la ciudad de Salta,

capital de la provincia del mismo nombre de esta República, exprofesante aquí.- Son

personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes EXPRESAN: Que han

resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las

disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

Denominación: La sociedad girará con la denominación de "SHETAN SRL", y tendrá su

domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los

socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del

país y del extranjero. SEGUNDA.- Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de

noventa y nueve (99) años contados partir del día de su inscripción en el Registro Público de

Comercio. TERCERA.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de

terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: La compra,

venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales,

subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas en la

Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación, la realización de tareas de

intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles

propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración

y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. b)

CONSTRUCTORA: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el

régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso; y

mediante el proyecto, dirección y construcción de obras civiles, públicas o privadas, y de

ingeniería, sea por cuenta propia o de terceros, ya sea de viviendas unifamiliares o

multifamiliares, viales o de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejecutar toda

clase de actos jurídicos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social,

inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables y operar con instituciones

bancarias.- CUARTA: Capital Social.- Suscripción e Integración: El capital social lo fijan en

la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representado por 500 cuotas de pesos cien

(\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por

los socios en la siguiente proporción: NOMI ABDENUR suscribe 475 cuotas sociales de \$100

(pesos cien) de valor nominal cada una, o sea un total de \$47.500 (pesos cuarenta y siete mil

quientos), lo que representa un 95% del capital social; y JOSE LUIS ABDENUR suscribe 25

cuotas sociales de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, o sea un total de \$2.500 (pesos

dos mil quientos), lo que representa un 5% del capital social.- La integración se efectúa

totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento

(25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-

QUINTA: Administración y Representación.- La administración y representación legal y uso

de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes Titulares en forma conjunta,

individual, o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un

mandato menor siempre que así lo decida una Reunión de Socios. Se designará un Gerente

Suplente para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa. En tal carácter

tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del

objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones con los

bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere

podere especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto

ley 5965/63, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen

directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar a

ventajas a favor de terceros y realizar actos jurídicos de disposición de bienes inmuebles,

debiéndose contar con aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán

reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de

cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrante.- La

elección o reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. SEXTA:

Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- **6.1. Mayorías:** Toda resolución que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de Gerentes. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio, **6.2. Actas:** Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. **SÉPTIMA: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia.- Limitaciones.-** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- **OCTAVA: Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **NOVENA: Ejercicio:** El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento. **DÉCIMA: Distribución de Utilidades y Pérdidas:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes.- c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DESIGNACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA SEDE SOCIAL.-** En este acto los socios ACUERDAN: a) **SEDE:** Establecer la sede social en calle Alvear N° 768, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b) **GERENTES:** Designar como Gerente Titular al socio JOSE LUIS ABDENUR, DNI 17.131.792, y como Gerente Suplente al socio NOMI ABDENUR, L.E. 7.280.607.- El Gerente Titular actuará por el término de duración de la sociedad.- El Gerente Suplente actuará para subsanar la ausencia o impedimento del Gerente Titular, por cualquier causa.- **AUTORIZACIÓN:** Autorizan a la Escribana Actuante, para que solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la provincia, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios; acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de sociedades. Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan formalmente constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "SHETAN S.R.L."- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00099395, ESC. PUB. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY

Ordene la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

25 SEPT. LIQ. N° 83767 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL. MATR. PROF. N° 28
JUDICIAL CON BASE DE \$ 79.280,89: LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE LEANDRO N. ALEM N° 255, DE CIUDAD PERICO.-
DRA. NORMA B. ISSA, Vocal de la Sala Tercera, Vocalía N° 8, Por Habilitación, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-53237/99, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPTE. A-87011/94: GONZALEZ RUBEN ALBERTO C/ ACEVEDO RAUL IGNACIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28; REMATARA el día 25 de Septiembre de 2009, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$79.280,89.-), LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, que le pudieren corresponder a Acevedo Raúl Ignacio, D.N.I. N° 17.840.872, sobre el inmueble de propiedad de Raúl Ramón Acevedo, individualizado como: Manzana 2-A, Lote 9, Padrón B-2220, con Dominio en

Matrícula B-3692, sito en calle Leandro N. Alem N° 255, de ciudad Perico, del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el que mide: 10,00 mts. de frente, por 30,00 mts. de fondo; lo que hace una Superficie según Título de 300,00 mts. cuadrados; limitando al N: con Lote 8, al S.: con Lote 10, al E.: con calle Leandro N. Alem y al O.: con Lote 18. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 50 de autos. Registra gravámenes el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden de la Sala Tercera, cuando este así lo disponga. Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2009. DRA. CLAUDIA CECILIA SADIR, Secretaria.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83721 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ALEMAN VISUARA MARIA VIRGINIA, que en el Expediente N° B-184903/08 caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ALEMAN VISUARA MARIA VIRGINIA" se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 28 de ABRIL de 2009 proveyendo a la presentación que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. ordénese la notificación de la providencia de fs. 6 de autos, mediante publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres VECES en CINCO DIAS en contra de la Sra. ALEMAN VISUARA MARIA VIRGINIA, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$1134,00), con más la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$567,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado , bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber a la demanda que las copia para traslado se encuentra en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo: Dra. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ HABILITADO- Ante mí Proc. MARTA J. B. de OSUNA - PROSECRETARIA-.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de junio de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83717 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a VICTORIANO FERNANDEZ que en el Expte. N° B-175300/07, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ FERNANDEZ, VICTORIANO", se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 19 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Dra. CRISTINA MARCO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de VICTORIANO FERNANDEZ, a mérito de lo dispuesto a fs. 68 de autos y por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE PALPALA en contra de VICTORIANO FERNANDEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos setecientos diez con catorce ctvs. (\$710,14), con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, computándose los mismos conforme TASA ACTIVA promedio que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. ALFREDO PEDRO PILLILI, en la suma de pesos ochenta y nueve con cuarenta y ocho ctvs. (\$ 89,48), por la labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más y sólo en caso de mora devengará interés conforme a la TASA PASIVA que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Notifíquese por cédula a las partes, por EDICTOS y a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mí Dra. Paula Turk Mateo-Por habilitación Secretaria"- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 19 de 2.008.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83739 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 323-DPPAvRN/2009.-

El Señor Alejandro Ramón Peña y Olga Josefina Peña de Torres, informa el programa de habilitación y desarrollo de 152 has. (cientocincuenta y dos hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "SANTA RITA Y MALVAR", ubicada en Dsto. "El San Juan de Dios", Departamento: SAN PEDRO, de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83733 \$ 20,50.-

De acuerdo al Expte. N° 646-509/2008.-

La Empresa Llamagaz S.R.L., informa que presento el informe de Situación Ambiental correspondiente a su Deposito de Gas Licuado de Petróleo Fraccionado, instalado según la Norma para la Instalación, Funcionamiento, e Inspección de deposito de micrografas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo (GLP) de hasta cuarenta y cinco kilogramos de capacidad (se. Resolución 709). (Anexo 2 Resolución N° 0314-DCCI/05, Habilitación Municipal) y venta de garrafa social, situado en Ruta Provincial N° 1Km. 7.5 El Arenal, departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. El Informe de situación Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres (3) veces cinco (5) días.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83735 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 308-DPPAvRN/2009.-

El Señor FERNANDO SEBASTIAN RUEDA y la Señora VALERIA SILVINA RUEDA, informan el programa de habilitación y desarrollo de CINCO has. (5 hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca denominada Las Cañitas, Lote Rural 939 Padrón 4840, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento de SANTA BARBARA de la Provincia de Jujuy. La mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicadas en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83745 \$ 20,50.-

Dra. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-169561/07, caratulado: "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores por Antonella Belén Ramírez" cita y emplaza y hace saber a la Sra. Claudia Patricia Ramírez, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE AGOSTO DE 2.009.- Atento a las constancias de autos y conforme lo informado a fs. 35 y 35 vta. Notifíquese a la madre biológica Sra. Claudia Ramírez a comparecer en la presente causa, a los fines de ser oída, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, exento del pago de todo sellado, tasa e impuesto que pudiera corresponder. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN G. CARDOZO DE PUCH JUEZ. ANTE MÍ: DRA. SANDRA RAMIREZ- SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2.009.-

23/25/28 SEPT. S/C.-

Dr. Julio Héctor Luna, Actuario titular de la secretaría N° 16 N° Juzgado C.C. N° 8, en el expte. N° A-32368/06 caratulado: SUMARIO POR TENENCIA: RAMONA ESTELA ROMANO C/ EDUARDO SANTIAGO ARAUJO" el Señor Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto " SAN PEDRO DE JUJUY, 1 DE FEBRERO DE 2007.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ALEJANDRO CORRADO, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. RAMONA ESTELA ROMANO a mérito del poder Gral. para juicios que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- De la demanda articulada por Tenencia de su hija CELESTE JAQUELINA ARAUJO en contra de su progenitor EDUARDO SANTIAGO ARAUJO, córrase traslado al demandado en el domicilio denunciado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de ley y por el término de DIEZ DIAS, en igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de 3Km de este juzgado, todo bajo apercibimiento de ley, conforme lo prevé el art. 52 del C.P.C.- III.- Oportunamente, dése intervención al Ministerio Público Fiscal y de Menores a sus efectos.- A la... VI.- Notifíquese.- V. NOTIFIQUESE.-FDO. DR. EDUARDO H. CONDE - Juez - ante mi DR. JULIO H. LUNA - Secretario.- "PUBLIQUÉSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- " SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de setiembre de 2009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83750 \$ 20,50.-

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B- 202585/08 caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ OSCAR R. FLORES", ordena por este medio notificar al Sr. OSCAR R. FLORES de, siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Febrero de 2009. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de OSCAR ROBERTO FLORES, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. De asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal - Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria.-"Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 03 de Agosto de 2009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83741 \$ 20,50.-

INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.

Memoria Descriptiva
Obra: "PROVISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A SANTO DOMINGO Y CASA COLORADA - DEPARTAMENTO RICONADA - PROVINCIA DE JUJUY"
Ubicación: el emplazamiento de las dos localidades donde se desarrollará la obra en su conjunto, es la siguiente:
Santo Domingo: a 302 Km al NO de San Salvador de Jujuy. Se accede por Ruta N° 7, vía Rinconada.
Casa Colorada: a 310 Km al NO de San Salvador de Jujuy. Se accede por Ruta N° 7, vía Rinconada.

Objetivos: Suministrar Energía Eléctrica a los Poblados de Santo Domingo y Casa Colorada, mediante un sistema de generación diesel, red de distribución de B.T. y Alumbrado Público. Actualmente dichas poblaciones cuentan con suministros de E.E. mediante sistemas fotovoltaicos individuales.

Descripción de los Trabajos: Se ha proyectado proveer de energía eléctrica a cada localidad con sus respectivos sistemas de Generación Diesel, para una prestación de 8 (ocho) horas diarias mediante dos grupos electrógenos trifásicos diesel de 30 KVA Prime (uno de reserva). Cada central contará con una cisterna de 5000 litros para almacenamiento de combustible. (Enterrada).- La Usina proveerá de energía en 380/220 Vca - 50 Hz. Se dispondrá de predio de 30 x 20 m cercado donde se emplazará un edificio de usina.- Dicho edificio constará de una superficie cubierta aproximada de 40 m2 y situará una sala de máquina donde se montarán los dos grupos electrógenos y tableros de protección y comando y un ambiente para oficina de atención de clientes

La obra se complementa con: Red de distribución en B.T. trifásica con cable tipo preensamblado 3 x 35/35 y 2 x 25 mm2 y una de alumbrado público monofásica con cable preensamblado de Al de 2 x 25 mm2 (ambas localidades), montados sobre pastería de eucaliptos creosotados de 7.50 m de altura. Se instalarán brazos de alumbrado público con lámpara de bajo consumo de 20 W con artefactos antivandálicos. También se ha previsto realizar las instalaciones internas de viviendas del tipo externa, con tres lámparas bajo consumo de 20 W, dos tomacorrientes, tablero con interruptor termomagnético e interruptor diferencial, medidor y acometida monofásica. La obra se completa con la provisión y montaje de un equipo de comunicación, consistente en equipo de radio y antena. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la: "Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales" sita en la calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 38764 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 1.092/09 caratulado:"CARABALLO, Simón Darío; MAIZAREZ, Roberto Carlos (N. H.) y personas a establecer p.s.a. de Privación Ilegítima de la Libertad Agravado; Robo Doblemente Calificado c/Arma en Poblado y en Banda - Perico" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido ROBERTO CARLOS MAIZARES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto://Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2009.- Cítese por edictos al inculcado Roberto Carlos Maizarez, D.N.I. N° 26.154.326 a efectos de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez; DR. GASTON MERCAU - Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° DOS, 16 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. S/C.-

Por disposición del Sr. JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 6, Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el Expte. N° 11.093/07 caratulado: "VASQUEZ, JUAN ALBERTO p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO. SAN PEDRO"; Se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN ALBERTO VASQUEZ; argentino de 35 años de edad, D.N.I. N° 23.318.109, domiciliado en calle Carlos Gotling N° 2443, B° Lavalle de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, nacido el día 14/06/73, hijo de Hilarión Vásquez y de Rosa Zulema Miranda, para que se presente ante éste Juzgado a los Fines de conocer causa de Imputación, designar Abogado Defensor y posteriormente prestar Declaración Indagatoria, quien deberá concurrir munido de su D.N.I. N° dentro de los CINCO días posteriores a la última publicación del presente EDICTO (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, declararlo REBELDE (Art. 151 del C.P.P.) SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89.- SECRETARIA N° 12, 18 de Septiembre de 2.009.-

23/25/28 SEPT. S/C.-

RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 1.855/08, caratulado: "GOMEZ VICTORIANO ISIDRO PSA DE: DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS- CIUDAD". De conformidad a lo dispuesto el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado VICTORIANO ISIDRO GÓMEZ, cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre del año 2.009" Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Citar por Edictos al inculcado VICTORIANO ISIDRO GÓMEZ - DNI N° 5.537.249, cuyo demás datos personales se desconocen, con último domicilio conocido en León N° 134 del Barrio Santa Rita de esta ciudad capital, para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación , que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción N° 3- Secretaria N° 6, a los fines de estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de declara su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- I.- Protocolizar , hacer saber, dar copia, notificar. Secretaria 6, 18 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE MINAS - CATEO

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 898-A-08, caratulado: AREA GEOFISICA ENG. S.A. S/ CATEO DE 1.500 HAS. en el Departamento de SUSQUES, ha dictado la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de 2.009.- I°.-...- II°.-...- III°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 1.488,43 hectáreas, ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, manifestada por AREA GEOFISICA ENG S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que pertenecen a la comunidad aborigen de PUESTO SEY- TERMAS DE TUZGLE,

según informe de PRATPAJ, de SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de fs. 18/19 y de la Dirección General de Inmuebles de fs. 23, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.332.674,00, Y: 3.436.103,00; P1: 7.332.674,00, Y: 3.432.000,00; P2: X: 7.330591,06, Y: 3.432.000,00; P3: 7.330.591,06, Y: 3.433.000,00; P4: X: 7.328.511,23, Y: 3.433.000,00; P5: 7.328.511,23, Y: 3.436.103,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 8: El presente pedimento se halla libre 1.488,43, dentro del área de reserva y fuera de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 31 de agosto de 2.009.-

25 SEPT. 08 OCT. LIQ. N° 83754 \$ 35,40.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 899-A-08, caratulado: AREA GEOFISICA ENG. S.A. / CATEO DE 10.000 HAS. en el Departamento de SUSQUES, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de 2.009.- I°.- II°.- III°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, manifestada por AREA GEOFISICA ENG S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que pertenecen a la comunidad aborigen de PUESTO SEY- TERMAS DE TUZGLE, según informe de PRATPAJ, de SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de fs. 18/19 y de la Dirección General de Inmuebles de fs. 23, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros...". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.347.188,03, Y: 3.454.920,00; P1: X: 7.337.402,96, Y: 3.454.920,00; P2: X: 7.341.513,38, Y: 3.450.937,04; P3: X: 7.339.966,66, Y: 3.449.341,13; P4: X: 7.339.966,00, Y: 3.443.000,00; P5: X: 7.345.000,00, Y: 3.443.000,00; P6: X: 7.345.000,00, Y: 3.437.000,00; P7: X: 7.347.188,03, Y: 3.437.000,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 8: El presente pedimento se halla libre, dentro del área de reserva y fuera de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 31 de agosto de 2.009.-

25 SEPT. 08 OCT. LIQ. N° 83757 \$ 35,40.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 900-A-08, caratulado: AREA GEOFISICA ENG. S.A. / CATEO DE 2.500 HAS. en el Departamento de SUSQUES, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de 2.009.- I°.- II°.-III°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 2.426,17 hectáreas, ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, manifestada por AREA GEOFISICA ENG S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que pertenecen a la comunidad aborigen de PUESTO SEY- TERMAS DE TUZGLE, según informe de PRATPAJ, de SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de fs. 18/19 y de la Dirección General de Inmuebles de fs. 23, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros...". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.327.789,31, Y: 3.448.822,07; P1: X: 7.327.789,31, Y: 3.449.822,07; P2: X: 7.329.000,73, Y: 3.449.822,07; P3: X: 7.329.000,73, Y: 3.452.984,37; P4: X: 7.330.750,00, Y: 3.452.984,37; P5: X: 7.330.750,00, Y: 3.447.500,00; P6: X: 7.328.674,00, Y: 3.447.500,00; P7: X: 7.328.674,00, Y: 3.444.500,00; P8: X: 7.325.489,65, Y: 3.444.500,00; P9: X: 7.325.489,65, Y: 3.448.822,07. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 8: El presente pedimento se halla libre 2.426,17, dentro del área de reserva y fuera de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 31 de agosto de 2.009.-

25 SEPT. 08 OCT. LIQ. N° 83756 \$ 35,40.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 901-A-08, caratulado: AREA GEOFISICA ENG. S.A. / CATEO DE 2.000 HAS. en el Departamento de SUSQUES, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de 2.009.- I°.- II°.- III°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, manifestada por AREA GEOFISICA ENG S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que pertenecen a la comunidad aborigen de PUESTO SEY- TERMAS DE TUZGLE, según informe de PRATPAJ, de SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de fs. 18/19 y de la Dirección General de Inmuebles de fs. 23, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros...". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.347.188,03, Y: 3.437.000,00; P1: X: 7.347.188,03, Y: 3.454.920,00; P2: X: 7.348.304,10, Y: 3.454.920,00; P3: X: 7.348.304,10, Y: 3.437.000,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 8: El presente pedimento se halla libre, dentro del área de reserva y fuera de la Zona de Seguridad Militar". DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 26 de agosto de 2.009.-

25 SEPT. 08 OCT. LIQ. N° 83755 \$ 35,40.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS JOSE INSAUSTIL**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83725 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELISA BALOIS LLAMPA, D.N.I. N° 10.384.740**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83715 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. CIARES AGAPITA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83714 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12. cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**LOPEZ, AYALA JESUS**" D.N.I. N° 12.618.730, en el Expte. N° B- 204.022/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Liz M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83728 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4. Expte. N° B- 208869/09 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DON BLAS BENIGNO LARA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83722 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA N° 15. Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, Se cita y emplaza por TREINTA(30) DIAS a herederos de: **MARCOS SERGIO MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Ante mi: Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83720 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUVENAL ORTEGA TEJERINA Y/O JUVENAL TEJERINA ORTEGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83727 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **JULIA ELSA ALFONSO DNI N° 9.648.528**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria a cargo: Dra. Claudia Raquel Cuevas, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83726 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a HEREDEROS Y ACREEDORES de **DOÑA DELICIA CHACOMA Y/O DELICIA CHACÓN Y/O DELICIA CHACANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde - Prosecretaria Técnico Judicial", SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83723 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **HECTOR GUILLERMO TOLOSA**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y un diario de circulación local.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura-secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Julio de 2009.-

21/23/25 SEPT. LIQ. N° 83718 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAUREANO ALANCAY, D.N.I. N° 11.115.686**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un

diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83737 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GUILLERMINA ELBA CONDORI, D.N.I. N° 16.682.576** en el expte. N° B-211637/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2009.-

23/25/08 SEPT. LIQ. N° 83732 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 6. cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **"CALIXTO RIOS, L.E. N° 3.983.452 y TORBIA MAMANI DE RIOS L.C. N° 1.956.165 "** en el expte. N° B-209991/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2008.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83731 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRMA FELIPA GERONIMO, D.N.I. N° 10.616.635.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83740 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROLANDO HIRAM APARICIO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83744 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **MARIA MAGDALENA RIOS DE FLORES Y ALBERTO FLORES** – expte. N° B-199529/08.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83742 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-171.362/07 caratulado: SUCESORIO DE: NIEVES WALTER MARCELO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **WALTER MARCELO NIEVES, D.N.I. N° 20.382.348.**- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo – Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83743 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Dr. Hugo Moises Herrera del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELSON ANDRES SEGOVIA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dr. Hugo Moises Herrera – Secretario.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83734 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **MAURICIO CHILIGUAY DE CARMEN FLORES DE CHILIGUAY.**- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura-secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Mayo de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83736 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 hace saber: que en el Expte. N° B-175.432/07, caratulado: "SUCESORIO DE BRAVO EUGENIO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio del 2.009.- Atento, haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 y 436 del Código Procesal Civil, DECLÁRESE ABIERTO el presente juicio sucesorio de **EUGENIO BRAVO, DNI N° 7.232.202,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. María C. Molina Lobos, Juez, ante mí Dra. Claudia R. Cuevas, Pro Secretaria". San Salvador de Jujuy, 3 de septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83748 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **BONIFACIO CRUZ Y BRIGIDA ORELLANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83747 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTA OCHOA, D.N.I. N° 0.821.104.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83746 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña PASCUALA RODRIGUEZ,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83752 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. REF. EXPTE. N° B-212879/09, caratulado: "SUCESORIO: GUTIERREZ, EUFRACIO Y SALVA, DEMESIA DEL CARMEN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **GUTIERREZ, EUFRACIO D.N.I. N° 3.988.324 y SALVA, DEMESIA DEL CARMEN D.N.I. N° 9.494.808;** por el termino de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83753 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. RUIZ PABLO – INES VASQUEZ CARDOZO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83760 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBUSTIANO TORRES.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83761 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. SUBELZA NELSON CIRILO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83762 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SRA. BURGOS ELSA IRENE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83768 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA(30) DIAS HABILES a los herederos y acreedores de la **SRA. FLORA DE MIGUEL VACAS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83766 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **LUIS HUMBERTO GARAY.**- Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83765 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-211.145/09, caratulado: SUCESORIOS AB-INTESTATO DE: FERNANDEZ, BENEDICTA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENEDICTA FERNANDEZ, D.N.I. N° 9.633.134.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83763 \$ 17,70.-